Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 447

Proceso: Ejecutivo
Demandante: FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA
Demandado: HEREDEROS DETERMIANDOS E INDETERMINADOS DE JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA
Rad. No.: 76-834-40-03-004-**2017-00034**-00

ASUNTO

En atención al memorial presentado por el Curador Ad-Litem designado en este proceso, Doctor GUSTAVO ADOLFO COCUY BARRIOS[1], mediante el cual manifiesta al juzgado no poder aceptar la designación encomendada por motivos de salud; el despacho conforme lo consagrado en el inciso segundo del artículo 49 del C.G. del P.[2] procede a relevar del cargo al profesional del derecho nombrado y en su remplazo se designará a uno nuevo.

En mérito y razón de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: **RELEVAR** del cargo de Curador Ad-litem, al Doctor RUBEN DARIO OROZCO RIOS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **DESIGNAR** en remplazo como curador Ad-Litem de los herederos determinados e indeterminados del causante señor JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA a la Doctora ANA MARIA MONROY SALAMANCA; quien ejerce habitualmente la profesión de abogada, la cual desempeñará el cargo como defensora de oficio de manera gratuita.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, advirtiendo que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá

[1] Folio 47; C1.
[2] Artículo 49. Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia. (…) *El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.*

remitir al despacho inmediatamente o dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación correo electrónico para aceptar el cargo, so pena de incurrir en sanción disciplinaria.

CUARTO: **FIJAR** como gastos al auxiliar la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos ($150.000,^{00}) que deberán ser cancelados por la parte actora en este proceso a órdenes del Juzgado o directamente al Auxiliar de la Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez;

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

N O T I F I C A C I Ó N

Estado No. 118

El anterior auto se notifica Hoy 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.